



No. 07-128272-00002-0000

Fecha: 2008-03-12 16:25:39 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 18

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente N° 07-128.272

Solicitud de Patente de Invención titulada. "SISTEMA DE CLASIFICACION Y SELECCIÓN DE FRUTOS POR COLOR"

Solicitante: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

RESPUESTA AL OFICIO N°. 785 NOTIFICADO

POR ELIACION EN LISTA No. 17, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2008,

(EXAMEN DE FORMA)

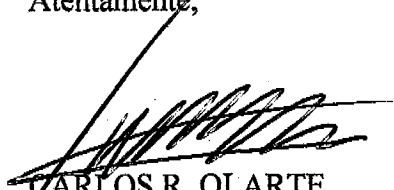
CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto emanado de ese Despacho, dentro del término legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En respuesta a la primera observación del Examinador, me permito adjuntar copia auténtica del poder a mí conferido por mi representada según lo previsto en los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.
2. En respuesta a la segunda observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial cinco (5) documentos de cesión debidamente autenticados (correspondientes a los 5 inventores: Juan Rodrigo Sanz Uribe, Carlos Eugenio Oliveros Tascón, Julian Andres

24
27

Cardona Duque, César Augusto Ramíres Gómez y Paula Jimena Ramos Giraldo), según lo previsto en el Art. 26- k de la Decisión 486. Igualmente, me permito indicar que por un error se listó al Sr. Fredy Obed González Rizo como un inventor, lo cual no corresponde a la realidad. Para tal efecto me permito adjuntar Formulario único de correcciones y modificaciones en donde se aclaran los nombres de los inventores de la presente solicitud (eliminando al Sr. González, dejando solamente a los cinco inventores ahora listados) junto con la correspondiente tasa de corrección y modificación.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. N°. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos: Copia auténtica del Poder
 Documentos de Cesión
 Formulario Unido de correcciones
 Tasa de corrección y modificación

WK

6301800



21 ENE 2008

ESCRITURA PUBLICA NUMERO = = = =

CERO CUARENTA (040) = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los

Veintiuno = = = = (21) días del mes de

Enero = = = = del año dos mil ocho

(2008), ante mi, MARIA EUGENIA ROJAS DE

URUEÑA = = = = = NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL

CIRCULO DE BOGOTA, = = = se otorgó la escritura pública que

se consigna en los siguientes términos: -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL PARA

REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS VARIOS DE PROPIEDAD

INTELLECTUAL. -----

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

NIT: 860007538-2 -----

A: CARLOS OLARTE, J. IAN RAISBECK y/o JUAN

GUILLERMO MOURE. -----

PARECIÓ: LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA

mayor de edad, vecino y domiciliado en Colombia,

identificado con cédula de ciudadanía N° 10.536.679, obrando

en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL

DE CAFETEROS DE COLOMBIA, persona jurídica de derecho

privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de

Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el

Gobierno Nacional de la República de Colombia mediante

resolución ejecutiva número 33 del 2 de septiembre de 1927,

publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, (en

adelante la "PODERDANTE"), debidamente facultado por mi

calidad de representante legal de la entidad (Primer Gerente

Auxiliar-Gerente Administrativo) manifiesto lo siguiente:

NOTARIA VEINTISIETE (27)
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
HACE CONSTE
que esta fotocopia coincide
con la original
124 ENE 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EUGENIA ROJAS DE
NOTARIA
Notario 27 Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTISIETE
MARIA EUGENIA ROJAS DE URUEÑA

dar todos los pasos
nistrativa o judicial
n lo encomendado,
oposiciones, pagar
estipendios, recibir
Se concede poder
a nombre de la

29
26
R

NOTARIA VENTISIETE (77)
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
HACE CONSTAR:
Que este fotocopia coincide con una copia
autógrafa que se ha sometido a la vista.
24 ENE 2008



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
SEDE NORTE

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
022250003 DC
018 27 10003046

HORA : 09:33:51

HOJA : 1 DE 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
NUMERO: S0002579

N.I.T. : 860007538-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION: CLL. 73 NO. 8-13

TELEFONO: 3456600 FAX: 2171021

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN
MINISTERIO DE AGRICULTURA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002809 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD
DENOMINADA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONARIA JURIDICA NO. 0033 EL 02 DE
SEPTIEMBRE DE 1927.

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: MINISTERIO DE AGRICULTURA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
	1998/12/03	CONGRESO	00023670	1999/06/21
0000003	2000/12/13	CONGRESO	00040882	2001/06/04
0000001	2003/12/10	CONGRESO NACIONAL	00069444	2004/03/16

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
1 DE DICIEMBRE DE 2094 .

CERTIFICA :

OBJETO: TIENE POR OBJETO ORIENTAR, ORGANIZAR, FOMENTAR Y REGULAR
LA CAFICULTURA COLOMBIANA PROCURANDO EL BIENESTAR DEL CAFICULTOR
A TRAVES DE MECANISMOS DE COLABORACION, PARTICIPACION Y FOMENTO
DE CARACTER ECONOMICO, CIENTIFICO, TECNOLOGICO, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL, BUSCANDO MANTENER EL CARACTER DE CAPITAL SOCIAL
ESTRATEGICO DE LA CAFICULTURA COLOMBIANA. LA FEDERACION NACIONAL
DE CAFETEROS DE COLOMBIA ES UNA ENTIDAD DEMOCRATICA,
PARTICIPATIVA, PLURALISTA, FEDERADA Y DELIBERANTE, QUE TIENE COMO
MISION PROMOVER PRIMERO Y PRIORITARIAMENTE LA PROSPERIDAD Y EL
INTERES GENERAL DE LOS PRODUCTORES. SON FUNCIONES DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA : A) DEFENDER LOS
DERECHOS DE LOS CAFICULTORES. B) PROCURAR QUE LAS POLITICAS
MACROECONOMICAS Y SECTORIALES DEL ESTADO BENEFICIEN AL
CAFICULTOR. C) TRABAJAR PARA QUE LOS CAFICULTORES ALCANCEN

NOTARIA VENTISIETE
Maria Eugenia Rojas de Urueta

NIVELES DE COMPETITIVIDAD QUE LES PERMITA MANTENER UN ADECUADO NIVEL DE VIDA Y CONTINUAR SIENDO EL CAPITAL SOCIAL ESTRATEGICO DEL CAMPO COLOMBIANO. D) CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y CON OTRAS ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO, PARA LA GESTION, ADMINISTRACION Y MANEJO DE PROGRAMAS DE INVERSION E IMPUESTOS, NORMAS, CONTROLES, PRESTACION DE SERVICIOS, PROPAGANDA Y, EN GENERAL, SOBRE TODO LO QUE TIENDA A BENEFICIAR AL CAFICULTOR. E) CELEBRAR PACTOS O CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SIMILARES DE OTROS PAISES PRODUCTORES, CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES, CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CON EMPRESAS PRIVADAS PARA LA DEFENSA DE LOS INGRESOS DE LOS CAFICULTORES Y EL FOMENTO DEL CONSUMO, DEL CULTIVO, PROPAGANDA, CUOTAS DE EXPORTACION, PRECIOS, TRANSPORTE, BANCA, IMPUESTOS Y COMERCIO CAFETERO. F) ENTREGAR FONDOS EN FIDEICOMISO, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD, A ENTIDADES NACIONALES O DEL EXTERIOR, PARA FINANCIAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAFICULTOR Y LA INDUSTRIA CAFETERA EN GENERAL. G) CON ARREGLO A LOS REGLAMENTOS ESPECIFICOS ADOPTADOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES, PRESTAR ASISTENCIA A LOS CAFICULTORES, CON EL FIN DE MEJORAR SU NIVEL DE INGRESOS. H) DIVULGAR ENTRE LOS CAFICULTORES LOS AVANCES TECNICOS Y LA INFORMACION CORRESPONDIENTE SOBRE EL CULTIVO, BENEFICIO Y COMERCIO DEL CAFE Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS EN RELACION CON EL COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES ECONOMICAS, SOCIALES Y PRODUCTIVAS QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD. I) APOYAR AL CAFICULTOR MEDIANTE LA ADQUISICION, VENTA, PRESTAMO, ALQUILER O DISTRIBUCION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS O UTILES PARA LA CAFICULTURA. J) ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PROMOVER OBRAS DE UTILIDAD COMUN, EN CUANTO FAVOREZCAN LA CAFICULTURA DEL PAIS. K) ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PROMOVER, CON SUS RECURSOS O CON EL CONCURSO DE ORGANIZACIONES CAFETERAS O ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES DE COLOMBIA O DE OTROS PAISES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA VENTA, DISTRIBUCION Y DIVULGACION DEL CONSUMO DE CAFE, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE, BODEGAS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CAFE Y EMPRESAS DE COMERCIALIZACION, ALMACENES DE PROVISION AGRICOLA, SOCIEDADES COOPERATIVAS, ENTIDADES SOLIDARIAS O ASOCIATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, ESQUEMAS DE COBERTURA Y CONTROL DE RIESGO, TOSTADORAS Y TRILLADORAS DE CAFE, CENTRALES DE BENEFICIO, QUE TENGAN POR OBJETO MEJORAR EL INGRESO DEL CAFICULTOR, DISMINUIR LOS COSTOS DE PRODUCCION, HACER MAS EFICIENTE SU COMERCIALIZACION Y MEJORAR LAS CALIDADES DEL CAFE; L) CREAR OFICINAS DE PROPAGANDA, VENTA, COMISION DEPOSITO DE CAFE, EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR Y ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PARTICIPAR EN BOLSAS CAFETERAS. M) ORGANIZAR Y SOSTENER UNA ACTIVA Y ADECUADA PROPAGANDA DE CAFE COLOMBIANO EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, BUSCANDO GENERAR MAYOR RECONOCIMIENTO Y VALOR AGREGADO AL PRODUCTOR Y PROMOVER EL AUMENTO DEL CONSUMO. N) COMPRAR CAFE, PROCESARLO Y VENDERLO EN EL MERCADO INTERIOR Y DEL EXTERIOR, O RETENERLO EN EL PAIS. O) REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LA INDUSTRIA CAFETERA MUNDIAL, Y SUS AGENTES, LOS PAISES PRODUCTORES, LOS PAISES CONSUMIDORES, Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS ASPECTOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CAFETERA COLOMBIANA. P) LLEVAR UNA COMPLETA ESTADISTICA DE LA ACTIVIDAD CAFETERA Y MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADO AL GREMIO, EN SUS DIVERSAS INSTANCIAS, SOBRE LO CONCERNIENTE A PRECIOS EN LOS PRINCIPALES MERCADOS, EXISTENCIAS O VENTAS EN LOS MAS IMPORTANTES

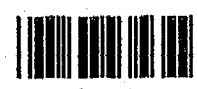
MAE CONSTA
QUE esta fotocopia coincide con una
original, que se ha cancelado
24 ENE 2008

30
27
D

NOTARIA VEINTISIETE (27)
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que ésta fotocopia coincide con una copia
auténtica que se ha tenido a la vista



24 ENE 2008

01

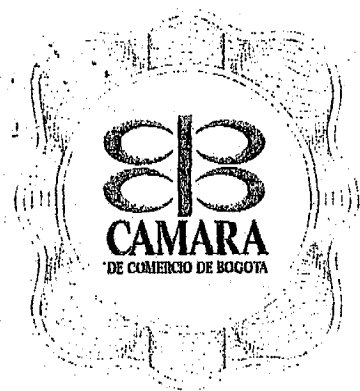
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NOROCCIDENTAL

3 DE ENERO DE 2008

02C250103046

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA
HORA : 09:33:51
Notaria 27 Bogotá D.C.
HOJA : 2 DE 6



CENTROS DE DISTRIBUCION O CONSUMO MUNDIAL Y SOBRE LOS PRONOSTICOS RELATIVOS A LA PRODUCCION DE CAFE, Y, EN GENERAL, A TODO LO QUE PUEDA CONVENIR PARA LA BUENA ORGANIZACION DE LA INDUSTRIA CAFETERA. IGUALMENTE CORRESPONDE A LA FEDERACION, EN EL PAIS, LA ESTADISTICA DE PRODUCTORES, DE PREDIOS CAFETEROS, DE PRODUCCION Y COSTOS, DE PRODUCTIVIDAD, Y, EN GENERAL, DE TODAS LAS ACTIVIDADES CAFETERAS QUE PUEDAN SERVIR PARA LA MEJOR ORIENTACION DE LA INDUSTRIA EN COLOMBIA, ASI COMO LOS INDICADORES SOCIALES DE LA ACTIVIDAD CAFETERA. Q) PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE COMPLEMENTACION DEL INGRESO DEL CAFICULTOR. R) APOYAR LA INVESTIGACION Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, PARA EL CULTIVO, EL PROCESAMIENTO Y LA COMERCIALIZACION DEL CAFE PROCURANDO, EN TODO CASO, LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES. S) FOMENTAR, APOYAR E INTENSIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS O QUE TIENDAN A INCREMENTAR EL INGRESO DE LOS CAFICULTORES. T) CONTRATAR EMPRESTITOS O PRESTAMOS CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, SI FUERE EL CASO, Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS PERTINENTES. U) CON RECURSOS PROPIOS U OBTENIDOS DE ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES O PARTICULARES, PROCURAR LA DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SOCIAL INDISPENSABLE PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA. V) PROCURAR POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MAS ADECUADOS EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLITICA INTEGRAL DE PROTECCION SOCIAL A LOS CAFICULTORES. W) ORGANIZAR FUNDACIONES O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA ATENDER LA PRESTACION DE SERVICIOS A SUS FEDERADOS, TALES COMO LA EDUCACION Y LA SALUD. X) REALIZAR INVERSIONES PERMANENTES CON SUS RECURSOS SOLO EN ACTIVOS QUE PERTENEZCAN A LA INDUSTRIA CAFETERA Y EFECTUAR INVERSIONES TEMPORALES, PARA OBTENER BENEFICIOS Y RENDIMIENTOS QUE GARANTICEN LA SOLIDEZ PATRIMONIAL DE LA FEDERACION Y LE PERMITAN ATENDER OPORTUNA Y ADECUADAMENTE SUS PROGRAMAS A FAVOR DE SUS ASOCIADOS Y DE BIENESTAR PARA SUS SERVIDORES. Y) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS. PODRAN EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, EN CUANTO LA ADQUISICION O ENAJENACION CORRESPONDAN AL OBJETO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 1,314,923.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	
RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO	C.C. 00017157059
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	
GOMEZ ESTRADA MARIO	C.C. 00010211732

NOTARIA VEINTISIETE
Maria Eugenia Rojas de Urueta

MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CAMPOS ARANA CESAR ELADIO	C.C. 00005881550
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO RAMIREZ MONTOYA CARLOS ROBERTO	C.C. 00092937864
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO ECHEVERRY CASTAÑO CESAR AUGUSTO	C.C. 00009956514
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO GOMEZ BUENDIA CARLOS ALBERTO	C.C. 00017057077
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO AZUERO RAMIREZ CARLOS FLORESMIRO	C.C. 00012090307
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CASTRILLON M FERNANDO	C.C. 00010518013
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CALA ROBAYO JORGE	C.C. 00000160838
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CAMPO GONZALEZ RAMON ALBERTO	C.C. 00012558183
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CAMPO SOTO RODOLFO JOSE	C.C. 00005131927
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO ROMAN CALDERON HERNAN MIGUEL	C.C. 00017197691
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO YAÑEZ CARVAJAL ALFREDO	C.C. 00013223632
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO GARCIA PARRA JAIME	C.C. 00000001394
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO BOHORQUEZ BOHORQUEZ JAVIER	C.C. 00017066695

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FEDERACION PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE CARACTER LABORAL INDIVIDUAL O COLECTIVO, LA TENDRA EL DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES Y EN SU DEFECTO A QUIEN PARA ESOS PROPOSITOS DESIGNE EL GERENTE GENERAL. LA DESIGNACION DE DOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, QUIENES TENDRAN LA DISTINCION DE PRIMER GERENTE AUXILIAR Y SEGUNDO GERENTE AUXILIAR, Y DEL SECRETARIO GENERAL ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, PREVIA CONSULTA CON EL COMITE DIRECTIVO. EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES, EL GERENTE GENERAL ENCARGARA A UNO DE SUS SUPLENTE. CUANDO SE TRATE DE AUSENCIAS PERMANENTES O GENERADAS POR UN IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SERA EL COMITE DIRECTIVO QUIEN ENCARGUE A UNO DE LOS DOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, MIENTRAS SE DESIGNA UN NUEVO TITULAR EN PROPIEDAD.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : - GERENTE GENERAL
SILVA LUJAN GABRIEL
C.C. 00079142102

SUPLENTE(ES) : - PRIMER GERENTE AUXILIAR
MUÑOZ ORTEGA LUIS GENARO
C.C. 00010536679

- SEGUNDO GERENTE AUXILIAR
DURAN CATALINA CRANE DE
C.C. 00035460200

- DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES
MUÑOZ ORTEGA LUIS GENARO
C.C. 00010536679

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - A) ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS

RECEIVED
SECRETARIA
CIRCULO DE SANTIA DE IGUAL
H A C E C O N S T A N T E
que esta fotocopia concuerda con una
original que se ha tenido a la vista
24 ENE 2009

31
28
B

NOTARIA VEINTISIETE (27)
BOGOTA DE SANTA FE DE BOGOTA

HACE CONSTAR

que esta fotocopia coincide con una copia
autentica que se ha tenido a la vista



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2008

02C250103046

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA
HORA: 09:33:51
BOGOTA D.C.
BOGOTA: 3 DE 6



POLITICAS Y LOS PROGRAMAS DE LA FEDERACION, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS CONGRESOS NACIONALES DE CAFETEROS Y LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DEL COMITE NACIONAL COMO ORGANISMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE Y DEL COMITE DIRECTIVO COMO MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACION; - B.) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FEDERACION Y ACTUAR COMO SU VOCERO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA O DE CUALQUIER PAIS Y ANTE TERCEROS, CON FACULTAD PARA DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS O EN APODERADOS ESPECIALES; EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE PODRAN CONFERIR PODERES GENERALES A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES DE CAFETEROS PARA QUE REPRESENTEN A LA FEDERACION ANTE LAS AUTORIDADES DEL RESPECTIVO DEPARTAMENTO Y ATIENDAN TODO LO RELACIONADO CON LOS EMPLEADOS DE CADA COMITE; C) DIRIGIR LAS RELACIONES DE LA FEDERACION CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. - D) ELABORAR DE MANERA QUINQUENAL UN PLAN ESTRATEGICO EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, AL CUAL DEBERAN ADECUARSE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. DICHO PLAN ESTRATEGICO SERA LLEVADO PARA SU APROBACION AL COMITE DIRECTIVO PARA SU ADOPCION POR EL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS. E) PROVEER LOS CARGOS EN LA OFICINA CENTRAL DE LA FEDERACION, DE ACUERDO CON EL ORGANIGRAMA, LA POLITICA SALARIAL Y LA PLANTA DE CARGOS APROBADOS POR EL COMITE DIRECTIVO. F) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.550 SMMVLV) EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL P) DEL ARTICULO 23. G) MANTENER INFORMADOS A LA DIRIGENCIA GREMLIAL Y A LOS CAFICULTORES SOBRE LA SITUACION Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO Y COSECHAS DE CAFE, Y ATENDER LAS CONSULTAS QUE LE SEAN FORMULADAS. H) ORDENAR LOS GASTOS DE LA FEDERACION, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTRATEGICO, LOS PRESUPUESTOS Y NORMAS RESPECTIVAS. I) ESTUDIAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONFRONTE LA CAFICULTURA, Y PRESENTAR AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, AL COMITE NACIONAL Y AL COMITE DIRECTIVO, LAS INICIATIVAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES PARA SU BUEN MANEJO. J) INFORMAR AL COMITE NACIONAL SOBRE LA SITUACION DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE Y AL COMITE DIRECTIVO SOBRE LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION, INVESTIGACION, EXTENSION, LA SITUACION FINANCIERA Y DEMAS TEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA FEDERACION; K) PRESENTAR PERIODICAMENTE AL COMITE DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FEDERACION; L) PRESENTAR AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS UN INFORME DETALLADO DE LAS LABORES REALIZADAS POR LA FEDERACION TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR A PARTIR DE LA REUNION DEL ULTIMO CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS; SOBRE LA MANERA QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS DECISIONES DE ESTE; SOBRE LOS PROBLEMAS PRINCIPALES, LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA, LAS SOLUCIONES QUE CONVENDRIA ADOPTAR; Y SOBRE LOS DEMAS TEMAS

NOTARIA VEINTISIETE
Maria Eugenia Rojas de Urueta

PERTINENTES DE ACUERDO CON LA SITUACION Y PERSPECTIVAS DE LA FEDERACION Y DE LA ECONOMIA CAFETERA; M) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA FEDERACION PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE, SOMETERLO A CONSIDERACION DEL COMITE DIRECTIVO Y PRESENTARLO OPORTUNAMENTE AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, PARA SU ESTUDIO Y APROBACION. N) MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADOS A LOS COMITES DEPARTAMENTALES SOBRE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITE NACIONAL, EL COMITE DIRECTIVO, LA GERENCIA GENERAL Y DEMAS DEPENDENCIAS; O) ORIENTAR LA POLITICA SALARIAL APLICABLE A LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA GERENCIA GENERAL Y DEMAS GERENCIAS, OFICINAS DEL EXTERIOR Y DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, UNA VEZ APROBADA POR EL COMITE DIRECTIVO. P) COORDINAR LA POLITICA DE INVERSIONES, GASTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, EL COMITE NACIONAL Y EL COMITE DIRECTIVO. Q) COORDINAR LA ACCION GREMIAL PARA LA EFICAZ DEFENSA DE LOS PRODUCTORES Y DE LA ACTIVIDAD CAFETERA Y LAS DISTINTAS CAMPAÑAS QUE DEBAN EJECUTAR LOS COMITES DEPARTAMENTALES A TRAVES DE SUS DIRECTORES EJECUTIVOS. R) OTORGAR EL VISTO BUENO A LA DESIGNACION DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS QUE REALICEN LOS COMITES DEPARTAMENTALES Y SOLICITAR SU REMOCION CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 30. EN CASO QUE EL COMITE DEPARTAMENTAL NO PROCEDA A LA REMOCION SOLICITADA POR EL GERENTE GENERAL, SE CONSULTARA AL COMITE DIRECTIVO PARA SU DECISION FINAL. EL GERENTE GENERAL PODRA APLAZAR, INFORMANDO DE MANERA OPORTUNA AL COMITE DIRECTIVO, EL ENVIO DE LOS DINEROS QUE CORRESPONDEN A LOS COMITES DEPARTAMENTALES CUANDO ESTOS NO HAYAN PRESENTADO OPORTUNAMENTE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, O HABIENDOLAS PRESENTADO NO FUEREN SATISFACTORIAS O HAYAN INCURRIDO EN VIOLACION DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS, O DE LAS POLITICAS GENERALES DE LA FEDERACION, CASO EN EL CUAL LA GERENCIA GENERAL PODRA ORDENAR LA INTERVENCION DE DICHO COMITE DEPARTAMENTAL. CORRESPONDE AL COMITE DIRECTIVO AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, CON ENTIDADES TERRITORIALES, CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES A NOMBRE DE LA FEDERACION; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA LA CELEBRACION DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS A NOMBRE DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, INCLUIDOS PERO NO LIMITADOS A LA ADQUISICION, ENAJENACION, GRAVAMENES O LIMITACIONES DEL DOMINIO DE INMUEBLES, A CUALQUIER TITULO, QUE SE HAGAN POR LA OFICINA CENTRAL O POR LOS COMITES DEPARTAMENTALES, LO MISMO QUE LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES, CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.550 SMLV).

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 002 DEL 12 DE MARZO DE 1990, INSCRITA EN EL LIBRO DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NO. 5857 DEL LIBRO 51, EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CONFORME AL ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS, FACULTO A CADA UNO DE LOS SEÑORES SUBGERENTE GENERAL, PRIMER GERENTE AUXILIAR Y SEGUNDO GERENTE AUXILIAR, GERENTE ADMINISTRATIVO PARA QUE, ACTUANDO SEPARADAMENTE, REPRESENTEN A LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EJERCIENDO SU PERSONERIA, ANTE TERCEROS AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA O DE CUALQUIER OTRO PAIS.

COPIA NOTARIAL
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
HACE CONSTAR
que esta fotocopia, alido con una copia
original que se le entrega a la vista
24 ENE 2000

NOTARIA
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

32
29
X

NOTARIA NOTARIA VEINTISIETE (27)
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia coincide con una copia
auténtica que se ha tenido a la vista.



01



* 6 6 3 2 6 6 8 8 *

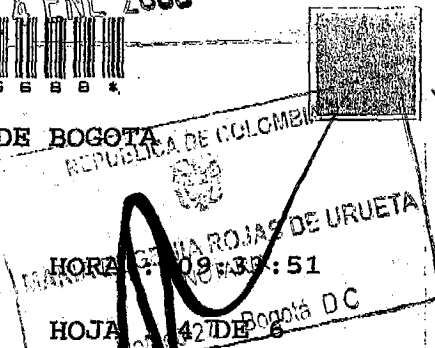
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2008

02C250103046

24 ENE 2008



CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 102 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 52475 DEL LIBRO I, DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4. 317. 954 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LAS CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536.679 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUALES LA FEDERACION ACEPTA LAS HIPOTECAS QUE LOS CITADOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION O DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE, CONSTITUYAN EN FAVOR DE LA FEDERACION PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PRESTAMOS. 2. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE LAS HIPOTECAS, QUE COMO GARANTIA DE LOS PRESTAMOS DE VIVIENDA OTORGADOS TANTO A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION COMO A LOS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE, HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DE LA FEDERACION. 3. CONFIERE PODERES ESPECIALES, CON LOS MISMOS FINES A LOS SEÑORES GERENTES REGIONALES DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE. 4. ASUMA EL MANEJO DE TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES PARA EL BUEN EXITO DE LA GESTION QUE SE ENCOMIENDA. SOLICITE Y RETIRE LAS COPIAS DE LAS ESCRITURAS. 5. REPRESENTA A LA FEDERACION EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MUTUO, POR CONCEPTO DE PRESTAMOS DE DINERO OTORGADOS POR LA FEDERACION A SUS EMPLEADOS O A LOS DE ALMACAFE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, Y ACEPTA Y EN SU MOMENTO CANCELE LOS GRAVAMENES DE PRENDA O SIN TENENCIA O LIMITACIONES DEL DOMINIO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, CONSTITUYAN LOS DEUDORES PARA GARANTIZARLE A LA FEDERACION EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES PRESTAMOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 657 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 91131 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO LUIS GERARDO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536. 679 DE POPAYAN, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.366. 099 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRA Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS

NOTARIA VEINTISIETE

María Eugenia Rojas de Urueta

AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS ABREVIADOS Y DE EJECUCION (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO), EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, A ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. PRESENTE EL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE ANOTADAS, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONFIERE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 925 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 91130 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO LUIS GERARDO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 536. 679 DE POPAYAN, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, MAJOR VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.366.099 DE BOGOTA Y LIBRETA MILITAR NUMERO 19.366. 099, DISTRITO MILITAR NUMERO TREINTA Y OCHO (38), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, PARA QUE REVESTIDO DE LA PLENITUD DE LAS FACULTADES QUE LOS ESTATUTOS CONFIEREN A QUIEN OTORGA ESTE PODER, REPRESENTA A LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, POR, UNA PARTE, EN TODA CLASE DE PROCESOS ORDINARIOS, EJECUTIVOS Y DE FUERO SINDICAL QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA LABORAL EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y CUALQUIERA QUE SEA LA ; JERARQUIA DEL JUZGADO O TRIBUNAL QUE CONOZCA DE ELLOS, EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR A LA FEDERACION COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, Y, POR OTRA PARTE, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESAL EXTRAPROCESAL DE CARACTER LABORAL QUE LA FEDERACION QUIERA LLEVAR A CABO, CON LA INTERVENCION DE CUALQUIER JUEZ LABORAL. IGUALMENTE LE CONFIERE PODER PARA QUE, DENTRO DE LA MISMA ORBITA LABORAL REPRESENTA A LA FEDERACION ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO LABORAL INDIVIDUAL Y DE FUERO SINDICAL EN AQUELLA DEBA FORMAR PARTE, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, EL DOCTOR ROJAS GIRALDO PODRA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CONCURRIR, CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR, A AUDIENCIAS DE CONCILIACION TANTO PROCESALES COMO EXTRAPROCESALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ABSOLVER, CON PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LE FORMULEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION DENTRO DE PROCESOS ORDINARIOS LABORALES PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES Y PROCESOS DE FUERO SINDICAL. TAMBIEN SE LE CONFIERE PODER PARA INSTAURAR Y CONTESTAR LAS ACCIONES DE TUTELA ANTE TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE SEA PARTE O INTERVENGA LA FEDERACION. IGUALMENTE SE LE CONFIERE PODER PARA ADELANTE TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL ISS, Y DEMAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EMPRESAS DE RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, TALES COMO RADICAR DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES; . QUE REQUIERAN ACREDITAR LA REPRESENTACION LEGAL DE

NOTARIA NO. 27 DE BOGOTA
CIRCUITO DE SANTANA DE BOGOTA
HACE CONSTAR
que esta escritura otorgada con una copia
presencia que se ha otorgado
124 ENE 2008

EUGENIA ROJAS ORTEGA
NOTARIA

BOGOTA D.C.
27 de Agosto de 2005

23
30
8

SUSCRITA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

Des de esta fotocopia coincide con una copia

estacion con la ha tenido a la vista



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2008

02C250103046



NOTARIA 27 DE BOGOTA
EUGENIA 2933-51
NOTARIA
BOGOTA : 5 DE 6
Notaria 27 Bogotá DC

LA : FEDERACION, ANTE DICHAS ENTIDADES. ASI COMO INTERPONER, RECURSOS Y NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN ANTE LAS; JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LA JUNTAY; NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. EL PRESENTE PODER DEJA SIN EFECTOS EL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (647) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS (2002) Y EL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227) DEL NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003), EXPEDIDOS LOS DOS (2) POR LA NOTARIA SEXTA (6A.) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3041 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 104760 DEL LIBRO V, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA, MAYOR DE EDAD Y ESTA DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4. 317. 954 DE MANIZALES QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, QUEN ES MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 74. 281. 101 DE GUATEQUE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 86. 022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION Y REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS, ABREVIADOS DE EJECUCION (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO), EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA CONFESAR A ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSORVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. B. QUE ASE MISMO, CONFIERE PODER AL DOCTOR CARLOS EDUARDO YUMARA LIZARAZO, PARA QUE, IGUALMENTE REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA EN NOMBRE REPRESENTACION DE LA FEDERACION A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES SEA PARTE LA ENTIDAD. QUE SE ADELANTE ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN TODO EL PAIS. PARA TODOS LOS EFECTOS ANTERIORES EL APODERADO PODRA TAMBIEN RECIBIR LAS NOTIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 4176 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE

Notaria Eugenia Rojas de Urueña

D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 104761 DEL LIBRO V, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA, MAYOR DE EDAD Y ESTA DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4.317.954 DE MANIZALES QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. PRIMERO : .QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE SEGUNDO GERENTE AUXILIAR - GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 74.281.101 DE GUATEQUE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 86.022 DEL CNSEJO SUPERIOR DE LA JUTICATURA, VECINO Y DOMICILADO EN SANTA FE DE BOGOTA, D. C, PARA QUE. EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA . 1. LA REPRESENTANTE ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON JURISDICCION EN TODO EL PAIS, EN CUALQUIER ACTUACION O DILIGENCIA QUE COMO CONSECUENCIA DE DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA INSTAURADAS CONTRA ELLA HAYA LUGAR. 2) RECIBIR EN NOMBRE DE ELLA TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA QUE INTERPONGAN 3) CONTESTAR EN SU NOMBRE TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN SE REALICEN POR PARTE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES 4) INTERPONER EN CONTRA DE LAS PROVIDENCIAS O FALLOS QUE RESUELVAN LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA, LOS RECURSOS O IMPUGNACIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMATIVIDAD VIGENTE 5) REALIZAR TODAS LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA DONDE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA SEA ACCIONADA

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 08600058134
REVISOR FISCAL	
DUQUE MONTENEGRO ISMAEL	P.P 00000003270
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARRILLO CAICEDO WILSON OSWALDO	C.C. 00080373219
SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL	
COFFEA ARABICAS LTDA	N.I.T. 00900057955

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MARZO DE 2002 Y RESOLUCION NO. 0103 DEL 22 DE FEBRERO DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITAS EL 23 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 49020 DEL LIBRO I DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE NOMBRO A FIDUCOLOMBIA S A, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION DE 225,000,000,000.00.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 07 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 0077945 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFECOL S.A.
DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

RECIBI EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE SANTA FE DE BOGOTA
HACE CON FECHA 24 ENE 2009
SUGENIA ROJAS DE LA TORRE
BOGOTA D.C.

34
31
24

NOTARIA NOTARIA VEINTISIETE (27) E.
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia coincide con una copia
auténtica que se ha verificado a la vista

24 ENE 2008



01



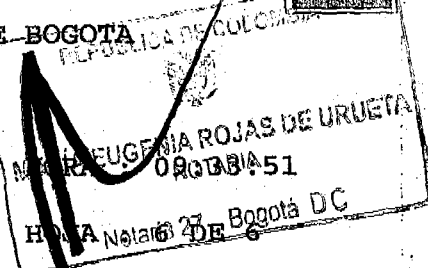
* 6 6 3 2 6 6 9 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2008

02C250103046



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 93498 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD:

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S A ALMACAFE.
DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DE MAYO DE 2006, INSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 102413 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD:

- COOFFE ARABICAS LTDA
DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 73 NO. 8-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA :

NOTARIA VEINTISIETE

Maria Eugenia Rojas de Urueta

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

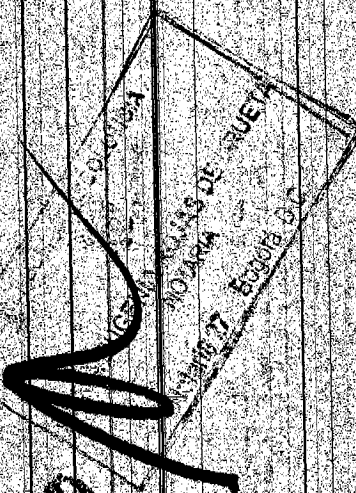
VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

M. Val

ESCUTA NOTARIA VEINTISETE (27) DE
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
HACE CONSTAR
Que esta fotocopia coincide con una copia
autentica que se ha sometido a la vista
24 EN 2008

ESPACIO EN BLANCO





motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones.-----

Presentes CARLOS OLARTE, J. IAN RAISBECK y JUAN GUILLERMO MOURE, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron: que aceptan el poder que mediante esta escritura se les otorga. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN DISCO) -----

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos el número(s) de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

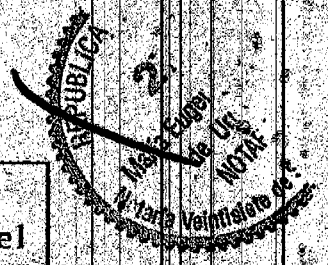
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la(el) Notaria(o) quién lo autoriza. A los

NOTARIA VENTISIEVE

Maria Eugenia Rojas de Soto

COPIA CON FOTOCOPIA
24 ENL 2008

MARIA EUGENIA ROJAS DE SOTO
NOTARIA
logotipo DC



otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento, la(el) Notaria(o) no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. - Se extendió el presente instrumento público en las hojas de papel Notarial Nos. WK 6301800, WK 6301760, WK 6301804 - - - - -

DERECHOS LEGALES: \$ 39.630.00

RESOLUCIÓN No. 8850 DE 2007

IVA \$ 12.557.00

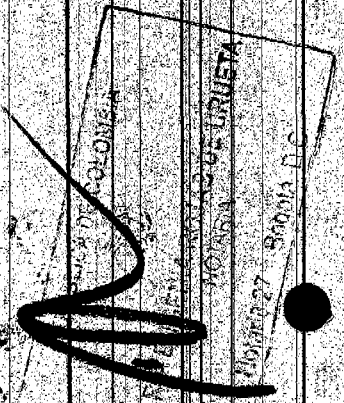


LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA
CC. 10.536.679 de Popayán
TELÉFONO:

CARLOS OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
TP No 74.295
TELÉFONO: 6017700

J. IAN RAISBECK
C.C. No. 79'376.996 de Bogotá
TP No. 135.799
TELÉFONO: 6017700

AGENCIA NOTARIA VENTURA (25)
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
HACE CONSTAR
que esta fotocopia cede con una copia
auténtica que se ha conferido a la vista
124 ENE 2008



WK 6301804



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NÚMERO = = = =
DEL 21 DE ENERO DE 2008 = = = = =
NOTARIA 27 DE BOGOTA = = = = =
REFERENTE AL PODER DE
FEDERACIÓN NACIONAL DE
CAFETEROS DE COLOMBIA A:

CARLOS OLARTE, J. IAN RAISBECK y/o JUAN
GUILLERMO MOURE

Juan Guillermo Moure
JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ

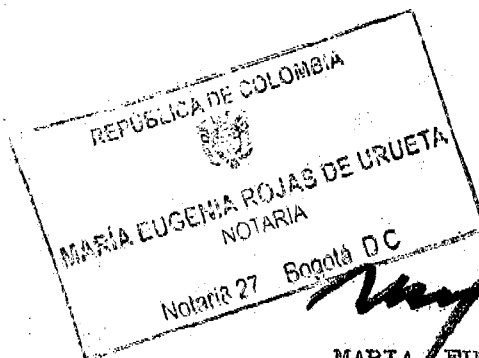
C.C. No. 80.412.281 de Usaquén

TP No. 67.343

TELEFONO: 6017700



LA SUSCRITA NOTARIA VEINTISIETE (27) DE
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
HACE CONSTAR:
que fotocopia coincide con una copia
original que se ha tenido a la vista
24 ENE 2008



MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA VEINTISIETE (27) DE BOGOTÁ

redb.

Es fiel y Primera (1°)
fotocopia de la Escritura Pública No. 40
de fecha 21 de Enero de 2008
tomada de su original que expido en
Nueve (9) hojas útiles de papel
común autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a

Interesado

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a 22 ENE 2008
El Notario Veintisiete de Santafé de Bogotá.



NOTARIA VEINTISIETE
MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA

ESPACIO BLANCO

BLANCO

TSPANC

三子孫長壽

34
x2

CESION DE DERECHOS PARA SOLICITUD DE PATENTE

Yo, Juan Rodrigo Sanz Uribe, actuando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que en los términos de mi contrato laboral o de prestación de servicios con la Federación Nacional de Cafeteros, cedo, con efecto a nivel mundial, a **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional de la República de Colombia mediante resolución ejecutiva número 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, todos mis derechos, título e interés sobre mi invención tal como describe en la solicitud de patente titulada **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FRUTOS DE COLOR**.

Para constancia de lo anterior se firma en Chinchiná, a los 29 días de enero de 2008.

J-2.1.1.5
Juan Rodrigo Sanz Uribe
cc. 10.114.928 de Pereira

NOTARIA SEGUNDA CHINCHINÁ - CALDAS
Ante esta Notaría comparecieron:
Rodrigo Sanz Uribe
cc. 10.114.928
y manifestaron, que el contenido de este documento es cierto y que las firmas y huellas puestas en él, son suyas.
En constancia se firma hoy **29 ENE 2008**
Artículo 68 Dto. 960 de 1970 y 34 Dto. 2148 de 1983.
Jorge Noel Osorio Cardona NOTARIO



J-2.1.1.5

38
35
B

CESION DE DERECHOS PARA SOLICITUD DE PATENTE

Yo, Carlos Eugenio Oliveros Tascón, actuando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que en los términos de mi contrato laboral o de prestación de servicios con la Federación Nacional de Cafeteros, cedo, con efecto a nivel mundial, a **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional de la República de Colombia mediante resolución ejecutiva número 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, todos mis derechos, título e interés sobre mi invención tal como describe en la solicitud de patente titulada **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FRUTOS DE COLOR**.

Para constancia de lo anterior se firma en Chinchiná, a los 29 días de enero de 2008.

Carlos E. Oliveros T.
Carlos Eugenio Oliveros Tascón
cc. 16.628.451 de Cali

NOTARIA SEGUNDA CHINCHINÁ - CALDAS
Ante esta Notaria comparecieron: *29/01/08*
Eugenio Oliveros
Tascón CC. 16.628.451
y manifestaron, que el contenido de este documento
es cierto y que las firmas y huellas puestas en él
son suyas.
En constancia se firma hoy **29 ENE 2008**
Artículo 83 Dto. 960 de 1970 y 34 Dto. 2148 de 1983.
Jorge Noel Osorio Cardona NOTARIO



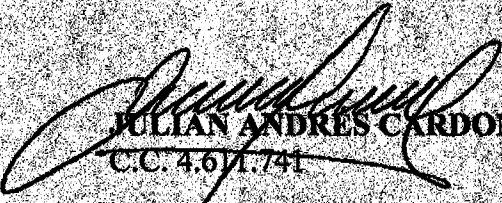
Carlos E. Oliveros T.

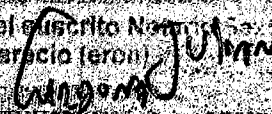
39/36
184

CESION DE DERECHOS PARA SOLICITUD DE PATENTE

Yo, JULIAN ANDRES CARDONA DUQUE, actuando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que en los términos de mi contrato laboral o de prestación de servicios con la Federación Nacional de Cafeteros, cede, con efecto a nivel mundial, a **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional de la República de Colombia mediante resolución ejecutiva número 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, todos mis derechos, título e interés sobre mi invención tal como describe en la solicitud de patente titulada **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FRUTOS DE COLOR**.

Para constancia de lo anterior se firma en Pereira, a los 11 días de enero de 2008.


JULIAN ANDRES CARDONA DUQUE
C.C. 4.611.741

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Ante el suscrito Notario del Circuito de Pereira	
comparación (eron)	
Identificado(s) personalmente	C.C. No(s)
4.611.741	Popayán
y declara(ron) que el contenido del anterior documento es cierto y que la(s) firma(s) que lo autoriza(n) fue(ron) hecha(s) por el (ellos), en constancia se firma ésta en Pereira.	




11 ENE 2008

110
37

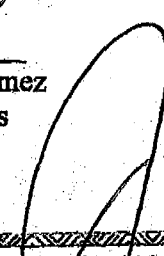
K

CESION DE DERECHOS PARA SOLICITUD DE PATENTE

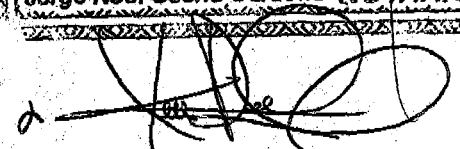
Yo, César Augusto Ramírez Gómez, actuando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que en los términos de mi contrato laboral o de prestación de servicios con la Federación Nacional de Cafeteros, cedo, con efecto a nivel mundial, a **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional de la República de Colombia mediante resolución ejecutiva número 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, todos mis derechos, título e interés sobre mi invención tal como describe en la solicitud de patente titulada **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FRUTOS DE COLOR**.

Para constancia de lo anterior se firma en Chinchiná, a los 29 días de enero de 2008.


César Augusto Ramírez Gómez
cc. 10.235.941 de Manizales



NOTARIA SEGUNDA CHINCHINÁ, CALDAS
Ante esta Notaría comparecieron: <u>César Augusto Ramírez Gómez</u>
<u>Gómez cc. 10.235.941</u>
y manifestaron, que el contenido de este documento es cierto y que las firmas y huellas puestas en él, son suyas.
En constancia se firma hoy 29 ENE 2008
Artículo 68 Dto. 960 de 1970 y 34 Dto. 2148 de 1983.
<u>Jorge Noel Osorio Cardona</u> NOTARIO





24/38
VB

CESION DE DERECHOS PARA SOLICITUD DE PATENTE

Yo, **PAULA JIMENA RAMOS GIRALDO**, actuando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que en los términos de mi contrato laboral o de prestación de servicios con la Federación Nacional de Cafeteros, cedo, con efecto a nivel mundial, a **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional de la República de Colombia mediante resolución ejecutiva número 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, todos mis derechos, título e interés sobre mi invención tal como describe en la solicitud de patente titulada **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FRUTOS DE COLOR**.

Para constancia de lo anterior se firma en Manizales, a los 11 días del mes de enero de 2008.

Paula Jimena Ramos Giraldo

PAULA JIMENA RAMOS GIRALDO
C.C. 24.331.614 de Manizales

ANTE LA NOTARIA QUINTA DE MANIZALES
COMPARECIO: **PAULA JIMENA RAMOS GIRALDO**

XXX

A QUIÉN PERSONALMENTE IDENTIFIQUE CON C.C. **24.331.614**

Y MANIFESTO QUE ES CIERTO EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA EN EL PUESTAS SON SUYAS.

11 ENE. 2008

EN CONSTANCIA SE FIRMA HOY:

ARTICULO 68 DEC. 960 DE 1.970 Y
ARTICULO 34 DEC. 2148 DE 1.983

Paula Jimena Ramos Giraldo
C.C. 24.331.614 de Mals



OLARTE RAISBECK



Espacio reservado para el adhesivo de radicación.

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

P2007/000093

SOLICITUD DE:

1



Corrección de Error Material.



Modificación a una Solicitud.

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: FEDERACION NACIONAL DE
CAFETEROS DE COLOMBIA

Dirección: Calle 73 No. 8-13, Bogotá,
Colombia

Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIANA

Lugar de Constitución: COLOMBIANA

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☒

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 860007538-2

Teléfono: _____ **Fax:** _____

E-mail: _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: World Trade Center Torre A
Calle 100 No. 8A-37 Piso 10. Bogotá

Teléfono: 601-7700 **Fax:** 601-7799

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:
07-128.272

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada: Los inventores de la solicitud son: Juan Rodrigo Sanz Uribe, Carlos Eugenio Oliveros Tascón, Julián Andres Cardona Duque, César Augusto Ramírez Gómez y Paula Jimena Ramos Giraldo. Se elimino al Sr. Fredy Obed González Rizo, quien efectivamente no participo como un inventor, y que por un error fue incluido en el listado inicial de inventores.

6

Comprobante de pago No. 08-20,079 **Fecha** Marzo 7, 2008

7

Anexos



Comprobante de pago de la tasa.



Poderes, si fuere el caso.



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

41

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio ~~44~~

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

REFERENCIA	Radicación No. 07 128272
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 5999
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día 04 del mes de Diciembre de 2008.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

27 MAYO 2008

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10